

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DEL
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-00838

DEMANDANTE: VICTOR JAVIER CAMPOS GARCIA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

MAGISTRADO: PATRICIA SALAMANCA GALLO

EN LA FECHA SE FIJA EL PRESENTE PROCESO EN LISTA DEL **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** POR UN DÍA Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR TRES DIAS DEL MEMORIAL QUE PRESENTO EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA POR MEDIO DEL CUAL INTERPONE EL RECURSO CONTRA LA PROVIDENCIA DEL **19 DE MAYO DE 2021**.

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **110, 318 Y 320 DEL C.G.P. y, 242 Y 243 DEL C.P.A.C.A** MODIFICADO POR EL ARTÍCULO **61 Y 62 DE LA LEY 2080 DE ENERO 25 DE 2021**.


LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRÁN
OFICIAL MAYOR



JPGC

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 35 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021. RADICADO : 250002342000-2020-00838-00

Eden Alfonso Ibarra Buitrago <eibarrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/06/2021 3:06 PM

Para: Jenny Paola Gomez Cruz <jgomezcr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (451 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

Buenas tardes Jenny, quería pedirte el favor de ayudarme con el traslado de este recurso de reposición y en subsidio apelación de auto.

muchas gracias, cualquier cosa que toque hacer me dices por favor, estoy en el 6 piso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Eden Ibarra B.

Escribiente nominado de tribunal

Secretaría sección segunda subsección F

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN

Teléfono 5553939 Ext. 1087- 1089

De: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 11:00

Para: Eden Alfonso Ibarra Buitrago <eibarrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 35 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021. RADICADO : 250002342000-2020-00838-00

De: angel gonzalez <gonzalez.angel189@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 21:41

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>; Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 35 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021. RADICADO : 250002342000-2020-00838-00

Señora Magistrada

PATRICIA SALAMANCA GALLO

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7

scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. La Esperanza No. 53 – 28 Bogotá D. C.

E. S. D.

DEMANDANTE : VICTOR JAVIER CAMPOS GARCIA
DEMANDADOS : LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
REFERENCIA : PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICADO : 250002342000-**2020-00838**-00

Señora Magistrada
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7
scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co
rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. La Esperanza No. 53 – 28 Bogotá D. C.
E. S. D.

DEMANDANTE : VICTOR JAVIER CAMPOS GARCIA
DEMANDADOS : LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
REFERENCIA : PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICADO : 250002342000-**2020-00838**-00

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 35 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021.

ANGEL GONZALEZ RIVEROS, persona natural, mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.345.497 de Villavicencio (Meta) y Tarjeta Profesional No. 223.393 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **VICTOR JAVIER CAMPOS GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.466.259 de Bogotá D. C., encontrándome dentro de los términos legales, respetuosamente me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto de fecha 19 de mayo de 2021, notificado en el estado No. 35 de fecha 01 de junio de 2021, previo lo siguiente:

HECHOS:

1. Dentro de las razones del Honorable Tribunal que son suficientes para rechazar de plano la presente demanda, se destacan las siguientes:
- i. En el siguiente cuadro el despacho verifica si opero la caducidad:

Fecha de notificación del acto		09 enero de 2020
Periodo de interrupción de la caducidad	Solicitud de conciliación	06 de mayo de 2020
	Acta de conciliación	23 de julio de 2020
	Reanudación del termino	24 de julio de 2020
	Tiempo transcurrido desde la notificación del acto hasta el día de la solicitud de conciliación	3 meses y 26 días
	Tiempo restante para el cumplimiento de los 4 meses	4 días

Presentación de la demanda ante los Juzgados Administrativos	11 de agosto de 2020
--	----------------------

De esta manera el despacho concluye que opero la caducidad de la acción en lo referente a la Resolución No. 0018 de fecha 07 de enero de 2020, procediendo a su rechazo según lo establecido en el artículo 164 del CPACA.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

PRIMERO: La demanda junto con sus anexos y notificada a las demás partes se dio el 01 de agosto de 2020 y no el 11 de agosto de 2020 como afirma el Honorable Tribunal.

SEGUNDO: Desconoce el honorable Tribunal la suspensión de los términos Judiciales que se dio en todo el territorio Nacional con ocasión a la pandemia del COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional, y hacen el conteo de términos judiciales sin tener en cuenta el hecho de fuerza mayor.

TERCERO: En atención a los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del COVID-19, la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, acordó suspender los términos judiciales en todo el territorio Nacional y estos se relacionan a continuación en los siguientes actos administrativos:

1. Los acuerdos PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020 y el PCSJA20-11518 de fecha 16 de marzo de 2020, los cuales suspenden los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 16 al 20 de marzo de 2020.
2. El acuerdo PCSJA20-11521 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 21 de marzo al 03 de abril de 2020.
3. El acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 22 de marzo de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 04 al 12 de abril de 2020.
4. El acuerdo PCSJA20-11532 de fecha 11 de abril de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 13 al 26 de abril de 2020.
5. El acuerdo PCSJA20-11546 de fecha 25 de abril de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 27 de abril al 10 de mayo de 2020.
6. El acuerdo PCSJA20-11549 de fecha 07 de mayo de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 11 al 24 de mayo de 2020.

7. El acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 25 de mayo de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 25 de mayo al 08 de junio de 2020.
8. El acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, el cual suspende los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 09 al 30 de junio de 2020.

En términos generales los términos judiciales en todo el territorio Nacional fueron suspendidos entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, términos suspendidos que se deben sumar en ciento cinco (105) días, al término de caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual es de cuatro meses y los cuales se establecen en el siguiente cuadro:

Día siguiente a la notificación del acto administrativo	10 de enero de 2020
Día anterior a la suspensión de términos judiciales	15 de marzo de 2020
Tiempo transcurrido	66 días
Solicitud de conciliación en la Procuraduría, los términos estaban suspendidos	06 de mayo de 2020
Día siguiente a la expedición del acta de conciliación	24 de julio de 2020
Presentación de la demanda	01 de agosto de 2020
Tiempo transcurrido	09 días
Total tiempo transcurrido fuera de la suspensión de términos	2 meses y 15 días
Fecha límite para presentar la demanda en el contencioso administrativo hasta el:	14 de septiembre de 2020

Lo anterior demuestra que la fecha límite para la presentación de la acción, era 14 de septiembre de 2020 y no como lo ha indicado el Honorable Tribunal.

El Gobierno expidió el Decreto 491 de 2020 por medio del cual “se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas”. En ese sentido, en el artículo 6 del referido Decreto se estableció que las autoridades podrán suspender mediante acto administrativo los términos de las actuaciones (incluidas las jurisdiccionales), y que durante el tiempo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden los términos no correrán los de caducidad, prescripción o firmeza.

Luego de la expedición del Decreto 491 de 2020, se generó un intenso debate en cuanto a que, para algunos, dicho Decreto no cobijaba a las actuaciones judiciales. Sin embargo, el Gobierno zanjó la discusión con la expedición del Decreto Legislativo 564 de 2020 por medio del cual “se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia”. Se estableció que los términos de prescripción y caducidad para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial o ante los tribunales arbitrales, se encuentran suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta la fecha en la que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos.

PRUEBAS: Anexo:

1. Copia de los correos en los cuales la demanda y sus anexos fue presentada el 01 de agosto de 2020 y notificada a las demás partes en la misma fecha.
2. Anexo correo enviando a las demás partes, el auto de rechazo y el respectivo recurso

ASÍ LAS COSAS, ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE:

1. Que sea revocado en su totalidad el auto de fecha 19 de mayo de 2021, y admitir la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho laboral.
2. De no ser viable lo anterior, sírvase analizar la verdadera situación fáctica del presente asunto y en consecuencia sustituir el auto de rechazo, por un auto inadmisorio de la demanda.
3. De no prosperar las anteriores solicitudes, se sirva conceder el recurso de apelación enviando las presentes actuaciones al superior jerárquico.

Respetuosamente,

ANGEL GONZALEZ RIVEROS

CC. 17.345.497 de Villavicencio (Meta)

T. P. 223.393 del C. S. de la Judicatura

gonzalez.angel189@gmail.com

Anexo lo enunciado



angel.gonzalez <gonzalez.angel189@gmail.com>

PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1 Mensaje

angel.gonzalez <gonzalez.angel189@gmail.com>
Para: usuarios@mindefensa.gov.co, procesosmasdefensa@defensajuridica.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

1 de agosto de 2017

Doctor (a)
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
Bogotá D. C.

Referencia : PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : VICTOR JAVIER CAMPOS GARCIA
Demandada : LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
■ DEMANDA ADMINISTRATIVA MY VICTOR JAVIER CA...
■ PODER Y DEMAS ANEXOS.pdf

Acto acusado : EL ACTA No. 1 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 0018 DEL 7 DE ENERO DE 2020.

ANGEL GONZALEZ RIVEROS, persona natural, mayor de edad, con domicilio principal la Ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.345.497 de Vivercenne (Meta) y tarjeta profesional No. 223.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor Mayor VICTOR JAVIER CAMPOS GARCIA, quien también es mayor y vecino de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.466.259 expedida en Rionegro (San Juan Administrativo contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, representado por el señor Ministro de Defensa el Doctor Carlos Holmes Trujillo C. quien también es mayor y vecino de esta ciudad, o por quien haga sus veces al admitirse el noticiarse esta demanda, para que con actuación y audiencia del Poder Público, se hagan las siguientes declaraciones y ordenes

Libro de ventas www.gmail.com



1 mensais

31 de mayo de 2021, 21:31

Señora Magistrada

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7

M. S. D.

RADICADO : 250002342000-2020-00838-00

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf
333K